



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADÓ – ANTIOQUIA**

Proceso	- RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS -
RADICADO	05045-31-21-001-2021-00255-00
Dte./Accionante Solicitante	MARIO DUQUE GALLO
Ddo./Accionado Opositor	RODRIGO DE JESUS POSADA ECHERRY Y OTROS
Predio/Derecho	"EL PECHICHON" Y "LA MARCELA"
Instancia	- ÚNICA -
Asunto / Tema	PERIODO PROBATORIO
Decisión	DECRETA PRUEBAS

- AUTO INTERLOCUTORIO - 0347 -

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el expediente, se observa que fue allegada la publicación del auto admisorio de la solicitud¹ vencidos los términos de traslados de la misma y notificados los propietarios inscritos de los predios solicitados², se continua el trámite.

Así las cosas, se **TIENE POR CONTESTADA** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, en forma oportuna (dentro del término) y se **ADMITE COMO OPOSICIÓN**, el escrito presentado, el escrito presentado por el abogado **DIDIER ANDRÉS UPEGUI CASTAÑEDA**, actuando en representación del señor **JORGE ALBERTO DÍAZ ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.369.563 y **JOSÉ DE JESUS OCAMPO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.212.071³.

Sumado a lo antes mencionado, se evidencia que fue allegado escrito en **FORMA EXTEMPORANEA**, (fuera de término) por la empresa **AGROINDUSTRIAS NUEVO HORIZONTE URABA ZOMAC S.A.S.**, a través del abogado **DIDIER ANDRÉS UPEGUI CASTAÑEDA**, el cual **NO SE ADMITE COMO OPOSICIÓN**⁴, en vista a que, fueron notificados el pasado 02 de diciembre del 2021, por parte de este despacho judicial⁵.

Así mismo, se **TIENE POR CONTESTADA** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras Abandonadas, en forma **OPORTUNA** (dentro del término) y **SE ADMITE COMO OPOSICIÓN**, el escrito presentado

¹ Realizada el 05 de junio del 2022, en el periódico el espectador, consecutivo 27 del portal web de restitución de tierras.

² Consecutivo 46 y 47 del portal de restitución de tierras.

³ Consecutivo 28 del portal de restitución de tierras.

⁴ Consecutivo 28 del portal de restitución de tierras.

⁵ Consecutivo 12 del portal de restitución de tierras



por la abogada **DEISY YURANY MANCO RÍOS**, actuando en representación del señor **RODRIGO DE JESUS POSADA ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.272.418⁶.

Seguidamente, **TIENE POR CONTESTADA** la presente solicitud de restitución y formalización de tierras Abandonadas, en forma **OPORTUNA** (dentro del término) y **SE ADMITE COMO OPOSICIÓN**, el escrito presentado por la abogada **ELIZABETH COSSIO CARABALI** actuando en representación del señor **ALVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.603.078⁷.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a:

La abogada **DEISY YURANY MANCO RÍOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 8.272.418 con T.P 179.782 del C.S.J., para actuar en representación del señor **RODRIGO DE JESUS POSADA ECHEVERRI** (por secretaría verifíquese el acceso al expediente del apoderado).

La abogada **ELIZABETH COSSIO CARABALI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.600.939 con T.P 170.801 del C.S.J., para actuar en representación del señor **ALVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO, JOSÉ DE JESÚS OCAMPO SUAREZ, JORGE ALBERTO DÍAZ ECHEVERRI, AGROINDUSTRIAS NUEVO HORIZONTE URABA ZOMAC S.A.S.** (Por secretaría verifíquese el acceso al expediente de la apoderada).

En ese sentido, **SE ORDENA**:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 89 y 90 de la ley 1448 DE 2011, se **ABRE EL PERIODO PROBATORIO**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, por lo cual se procede al **DECRETO** de las mismas, las cuales se practicarán de la siguiente forma:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE (UAEGRTD)

1) PRUEBAS DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales, las allegadas con la solicitud por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución, las cuales se encuentran relacionadas, aportadas y que obran en la anotación **01** del portal web de restitución de tierras para la gestión de procesos en línea. Sin embargo, en vista a que no todas las pruebas que se relacionan en el escrito de la solicitud se anexaron al mismo, no se tendrán como pruebas las siguientes:

- Formulario de solicitud de restitución de tierras presentado por el señor Mario Duque Gallo identificado con cédula de ciudadanía No. 8.210.297, el día 9/04/2013 ante la UAEGRTD, identificado con el ID 87946.
- Copia de contrato de compraventa No. BA-3023725 de fecha 11 de julio de 1988.

⁶ Consecutivo 53 del portal de restitución de tierras.

⁷ Consecutivo 54 del portal de restitución de tierras.





- Formulario de solicitud de restitución de tierras presentado por el señor Mario Duque Gallo identificado con cédula de ciudadanía No. 8.210.297.
- Copia de contrato privado de compraventa No.BA-1784156 de fecha 05 de agosto de 1989.
- Oficio URT DTA 03194 de fecha 16 de septiembre de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, solicitando la inscripción de medida de protección en la matrícula inmobiliaria No. 008-955.

2). OFICIOS

En relación con la solicitud de oficiar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ-, no se accede a la práctica de la misma, ya que dichos oficios fueron surtidos desde la etapa de notificaciones y algunas respuestas ya obran en el proceso.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de oficiar a la Notaria Única de Carepa, Registraduría Nacional del Estado Civil, EPS Suramericana, Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A, no se accederán a ellas, con fundamento en la parte "b" del inciso segundo del artículo 173 del C.G.P, teniendo en cuenta que no obra constancia alguna de haber acudido directamente a obtener dichas consultas.

3). INSPECCIÓN JUDICIAL

Por considerarlo pertinente y necesario, se accede a la presente solicitud y se fija como fecha el día **JUEVES 5 DE DICIEMBRE del año en curso, con salida a las siete de la mañana (7:00) A.M.-, del edificio sede de este juzgado.** Para llevar a cabo la inspección judicial al predio objeto de restitución distinguido de la siguiente forma:

"EL PECHICHON"

Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 008-955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó - Antioquia, con cédula catastral 147 2 004 000 0007 00015 0000 00000 y con una superficie de 35 hectáreas y 9661 M² (según georreferenciación), ubicado en la vereda Bocas de Chigorodó del corregimiento El Encanto del Municipio de Carepa - Antioquia e identificar sus áreas, ocupantes, formas, extensión y las condiciones para la consecución del sustento para la familia, entre otros aspectos que resulten relevantes.

"LA MARCELA"

Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 008-4943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó - Antioquia, con cédula catastral 147 2 004 000 0007 00003 0000 00000 y con una superficie de 39 hectáreas y 8180 M² (según georreferenciación), ubicado en la vereda Bocas de Chigorodó del corregimiento El Encanto del Municipio de Carepa - Antioquia e identificar sus áreas, ocupantes, formas, extensión y las condiciones para la consecución del sustento para la familia, entre otros aspectos que resulten relevantes.



**PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA JORGE ALBERTO DÍAZ ECHEVERRI
y JOSÉ DE JESUS OCAMPO SUAREZ**

1). PRUEBAS DOCUMENTALES:

TÉNGANSE como pruebas documentales, las allegadas con el escrito de oposición, las cuales se encuentran relacionadas, aportadas y que obran en la anotación **28** del portal web de restitución de tierras para la gestión de procesos judiciales en línea.

2). PRUEBAS TESTIMONIALES:

Cítese para el día **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ocho y treinta (8:30) A.M., a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS del servicio Microsoft 365 provisto por Rama Judicial a: 1). JULIO CESAR VASQUEZ RIVERA, 2). FERNADO GARCIA PEREZ, 3) ROBERTO VALENCIA, 4) FRANCISCO SOLANO, 5) FERNANDO ALONSO GUERRA, 6) CESAR MESA, 7) HERNAN ALEXANDER JIMENEZ, 8) MARCO AURELIO SANCHEZ ROJAS, 9) BELARMINO PALACIO RAMIREZ, 10) DARIO ENRIQUE AYUB NOVOA.** (Su comparecencia estará a cargo de la abogada ELIZABETH COSSIO CARABALI).

Es de anotar que la parte para asegurar la comparecencia de los declarantes, deberá informar al despacho dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las cuentas de correo electrónico por el cual se conectarán las partes, sus apoderados y los testigos. **Se advierte que solo se autorizará el ingreso a la sala virtual a los correos electrónicos que sean informados en el término antes estipulado para la participación de la audiencia.**

**PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA RODRIGO DE JESUS POSADA
ECHEVERRÍ**

1) PRUEBAS DOCUMENTALES:

TÉNGANSE como pruebas documentales, las allegadas con el escrito de oposición, las cuales se encuentran relacionadas, aportadas y que obran en la anotación **53** del portal web de restitución de tierras para la gestión de procesos judiciales en línea.

Ahora bien, conforme a la **PRUEBA PERICIAL** Se requiere a la abogada **DEISY YURANY MANCO RÍOS** para que en el término de cinco (05) días hábiles y con base en el decreto 440 de 2016 y demás normas sobre la materia acredite la calidad e idoneidad del evaluador o lonja que llevo a cabo.

2). PRUEBAS TESTIMONIALES:

Cítese para el día **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ocho y treinta (8:30) A.M., a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS del servicio Microsoft 365 provisto por Rama Judicial a: 1) IVAN**



MORENO MOSQUERA, 2) JUAN CAMILO POSADA OLARTE, 3) JAIME ALONSO HIGINIO, 4) LUIS BERNARDO CUESTA PINO, 5) LEONEL JIMENEZ, 6) HERNAN ALEXANDER JIMENEZ, 7) MENCIA HELENA RAMIREZ RAMIREZ, 8) EFRAIN ORLANDO NOVOA MANJARRES, 9) LUZ AMALIA ARBOLEDA, 10) FROILAN CÓRDOBA, 11) DARIO ENRIQUE AYUB NOVOA, 12) JOSÉ ARGEMIRO ATEHORTUA CATAÑEDA, 13) IRVING BERNAL ARANGO, para que rindan **INTERROGATORIO DE PARTE**, en el presente caso, (su comparecencia estará a cargo de la abogada DEISY YURANY MANCO RÍOS).

Es de anotar que la parte para asegurar la comparecencia de los declarantes, deberá informar al despacho dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las cuentas de correo electrónico por el cual se conectarán las partes, sus apoderados y los testigos. **Se advierte que solo se autorizará el ingreso a la sala virtual a los correos electrónicos que sean informados en el término antes estipulado para la participación de la audiencia.**

PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA ALVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO REPRESENTANTE LEGAL AGROINDUSTRIAS SAN QUINTÍN S.A

1) PRUEBAS DOCUMENTALES:

TÉNGANSE como pruebas documentales, las allegadas con el escrito de oposición, las cuales se encuentran relacionadas, aportadas y que obran en la anotación **54** del portal web de restitución de tierras para la gestión de procesos judiciales en línea.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ordenar prueba pericial a cargo del IGAC, no se accederá a ella, con fundamento en el literal "b" del inciso segundo del artículo 173 del C.G.P, teniendo en cuenta que no obra constancia alguna de haber acudido directamente a obtener dichas consultas.

2). PRUEBAS TESTIMONIALES

Cítese para el día **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ocho y treinta (8:30) A.M., a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS del servicio Microsoft 365 provisto por Rama Judicial a: 1) ADAN FRANCISCO BENITEZ PINEDA, 2) ENRIQUE MURILLO, 3) JULIO CESAR VASQUEZ RIVERA, 4) LUIS ANGEL LONDOÑO GARCIA, 5) OLGER DAVID TORRES DIAZ, 6) JULIO ENRIQUE FLOREZ JIMENEZ,** para que rindan **INTERROGATORIO DE PARTE**, en el presente caso, (su comparecencia estará a cargo de la abogada ELIZABETH COSSIO CARABALI).

PRUEBAS DEL DESPACHO

1) ADICION

Se adicionará el propósito de la **INSPECCION JUDICIAL** a los predios objeto de solicitud; en la misma se verificará cabida, linderos, condiciones del





terreno, tipo de explotación económica del mismo y, en lo posible, sus colindancias.

Para dicha prueba se solicitará la colaboración de profesional en Topografía de la Unidad Administrativa de Tierras de Apartadó, con todos los insumos técnicos y **EQUIPO GPS** de precisión Submétrica.

Así mismo se solicita a las partes interesadas en el desarrollo y evacuación de la prueba arriba ordenada, que dispongan de toda la logística necesaria para llevar a cabo la inspección judicial; además que se realice toda la coordinación necesaria con la fuerza pública, **EJÉRCITO Y POLICÍA NACIONAL**, con la petición adicional de que los **vehículos** que se les asignen sean de **doble tracción** aptos para el tipo de terreno que se debe sortear para acceder a los predios.

2) PRUEBA TESTIMONIAL

Cítese para el día **Cítese para el día 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ocho y treinta (8:30) A.M., a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS del servicio Microsoft 365 provisto por Rama Judicial a: 1) MARIO DUQUE GALLO, 2) RODRIGO DE JESUS POSADA ECHEVERRÍ, 3) JORGE ALBERTO DÍAZ ECHEVERRI, 4) JOSÉ DE JESUS OCAMPO SUAREZ, 5) ALVARO JAVIER PIEDRAHITA** para que rindan **INTERROGATORIO DE PARTE**, en el presente caso. (Su comparecencia estará a cargo de la UAEGRTD en coordinación con las abogadas DEISY YURANY MANCO RÍOS y ELIZABETH COSSIO CARABALI).

Es de anotar que la parte para asegurar la comparecencia de los declarantes, deberá informar al despacho dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las cuentas de correo electrónico por el cual se conectarán las partes Y su apoderado. **Se advierte que solo se autorizará el ingreso a la sala virtual a los correos electrónicos que sean informados en el término antes estipulado para la participación de la audiencia.**

SEGUNDO. Revisado el expediente se observa que a la fecha algunas entidades, no se han allanado a cumplir lo requerido en el numeral octavo del auto admisorio, **SE LES REQUIERE POR SEGUNDA OPORTUNIDAD**, para que en el término de cinco (5) días, se allanen a cumplir lo requerido:

- A la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CAREPA** para que expida con destino a este proceso, certificado de estado de cuenta por concepto de pasivos de impuesto predial respecto del predio asociado a las cédulas catastrales 147 2 004 000 0007 00015 0000 00000 y 147 2 004 000 0007 00003 0000 00000 y matriculas inmobiliarias 008-955 y 008-4943.
- Al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**, con el fin que se sirva allegar, copia de la SENTENCIA 09 DEL 19 DE ABRIL DE 2066, descrita en la anotación N° 16 del folio de matrícula inmobiliaria 008-4943.





- A la **NOTARÍA ÚNICA DE CHIGORODO**, con el fin que se sirva allegar, copia de la ESCRITURA 221 DEL 08 DE MARZO DE 2013, descrita en la anotación N° 18 del folio de matrícula inmobiliaria 008-4943.

TERCERO. Como pruebas documentales, ténganse las respuestas y anexos ofrecidos por las siguientes entidades:

- **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV–.**⁸
- **OFICINA DE CATASTRO DESCENTRALIZADO DE ANTIOQUIA.**⁹
- **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**¹⁰
- **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE APARTADÓ.**¹¹
- **NOTARIA ÚNICA DE APARTADÓ.**¹²
- **NOTARÍA SEGUNDA DE MEDELLÍN.**¹³

CUARTO. NOTIFIQUESE de esta providencia al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Despacho en materia de Restitución de Tierras, para que participe en la práctica de la misma, como representante de la sociedad, vigilante y defensor del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales.

Adviértase a los representantes judiciales y representantes legales y directores de todas las entidades, el deber de atender lo normado en los artículos 26, 76 inciso 8° y 96 de la ley 1448 de 2011, que conminan a la colaboración armónica y articulada, para el cumplimiento y fines de esta ley, sumado a que la perentoriedad de los términos impide aplazamientos o prorrogas para la realización de las diligencias de prueba, las cuales sólo se atenderán a criterio de este Despacho.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011, notifíquese por correo electrónico la presente providencia a las partes interesadas dentro de esta causa y mediante estados electrónicos que se podrá consultar a través del portal web oficial de esta jurisdicción: <https://portalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/#/busqueda/reporteEstados>.

- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

(firmado electrónicamente)

Verifique la autenticidad y firma del documento dando clic aquí

OSCAR ORLANDO GUARIN NIETO
JUEZ

⁸ Consecutivo 15 del portal de restitución de tierras.

⁹ Consecutivo 16 del portal de restitución de tierras.

¹⁰ Consecutivo 17 del portal de restitución de tierras.

¹¹ Consecutivo 22 del portal de restitución de tierras.

¹² Consecutivo 49 del portal de restitución de tierras.

¹³ Consecutivo 50 del portal de restitución de tierras.



Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

OSCAR ORLANDO GUARIN NIETO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4b86e33065c8daf6db7794a7212fd2495c62c726911f80fa17c5aa9294d5465b
Documento generado en 2024-11-18